

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

83ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)

25-29 de junio de 2012

PROPUESTA IATTC-83 D-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

PLAN DE MANEJO PARA REGULAR EL ESFUERZO DE PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: a fin de asegurar la sustentabilidad de las operaciones de pesca de poblaciones bajo la competencia de la CIAT, todas las artes usadas en el esfuerzo dirigido hacia estos recursos deberían ser reguladas. La presente resolución tiene como propósito contribuir a la conservación y uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y en particular de las poblaciones altamente migratorias, en el Área de la Convención de la CIAT mediante el establecimiento de un Plan de ordenación de dispositivos agregadores de peces (plantados).

Más específicamente la resolución prevé el desarrollo y aplicación de un proyecto piloto de investigación y recolección de datos sobre los plantados (ya previsto en la resolución C-11-01) pero más importante aún, la presentación de Planes de Ordenación por las CPC que pescan con plantados en el Área de la Convención de la CIAT. Los Planes de Ordenación cubrirán, entre otros, objetivos, alcance, arreglos institucionales, requisitos para plantados y estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños generalmente asociados con la pesca sobre plantados.

Nuevos elementos: este proyecto de resolución ya fue presentado a la CIAT en 2011 conjuntamente con Colombia. Para 2012 incorpora un nuevo elemento que trata de los atunes patudo y aleta amarilla pequeños generalmente asociados con el uso de plantados.

Fundamento: el uso de plantados por las flotas cerqueras para incrementar la eficacia de sus capturas va en aumento. Mientras que la pesca sobre plantados puede ser un método eficaz para capturar cardúmenes grandes de atunes, las pesquerías sobre plantados a escala industrial pueden ejercer impactos adversos significativos sobre los atunes (particularmente los atunes pequeños) y otras especies (particularmente las capturas incidentales de aves marinas y tortugas). En general, información sobre el uso de plantados no está ampliamente disponible porque los operadores y flotas de buques pesqueros industriales consideran como de su propiedad la información sobre el número y posición exactos de los mismos de. Este es el motivo por el cual, con miras a comenzar a enfocar seriamente la ordenación de los plantados, el primer elemento esencial es contar con un panorama completo de los plantados y la utilización de plantados por las CPC de la CIAT que los usan.

Las obligaciones establecidas en los Planes de ordenación de plantados, deberían ser vistas como un primer paso de un enfoque reglamentario de la CIAT que, sobre la base de la información recabada debería ser desarrollado por el personal científico de la CIAT en estricta coordinación con el Comité Científico Asesor de la CIAT.

Antecedentes: la CIAT ha adoptado algunas medidas de conservación y ordenación dirigidas a los plantados. En 1999 la CIAT recomendó limitar el transbordo de capturas de buques asociados con la pesca sobre plantados además de ordenar una investigación de los plantados y capturas. Adicionalmente la resolución C-11-01 sobre la *Conservación del atún* requirió de la CIAT iniciar un programa

piloto voluntario de investigación con partes interesadas sobre la recolección de información sobre los plantados. La propuesta actual construye y desarrolla el régimen existente a fin de hacerlo más integral y ambicioso de conformidad con decisiones similares adoptadas en otras OROP.

PROYECTO DE PLAN DE MANEJO PARA REGULAR EL ESFUERZO DE PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reafirmando su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Teniendo conocimiento de que los atunes se agregan naturalmente a objetos flotantes a la deriva en el mar;

Teniendo presente que la regulación al esfuerzo pesquero es una de las medidas de conservación más eficientes para mantener las poblaciones de atún a niveles sostenibles;

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución [C-99-07](#) de la CIAT sobre medidas de reglamentación de los dispositivos agregadores de peces (plantados);

Teniendo en cuenta la Resolución [C-04-05](#) sobre captura incidental, especialmente lo referente a la captura de atunes juveniles y la captura incidental de especies no objetivo;

Reiterando la necesidad de disminuir las capturas incidentales de los atunes patudo y aleta amarilla juveniles en la pesquería con red de cerco en el OPO;

Preocupada por las dificultades que han existido para cuantificar el esfuerzo pesquero con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces;

Tomando en cuenta la resolución C-11-01 sobre un programa multianual para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2011-2013;

Preocupada por el efecto de la expansión de la pesquería sobre objetos flotantes en las tallas promedio de captura de las tres principales especies de atunes, principalmente de atún patudo, capturado con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces (Documento [SAC-02-13](#));

Notando el incremento sustancial del número de lances cerqueros realizados sobre dispositivos agregadores de peces desde el año 1993, lo cual ha aumentado la captura de atunes juveniles y la mortalidad por pesca en general para el OPO, siendo en la actualidad el impacto de este método de pesca mucho mayor que aquel de la pesquería de palangre para el atún patudo (Documento [SAC-02-07](#));

Consciente de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, la eliminación y/o reducción al mínimo posible las actividades de pesca ilegal, no declarada, y no reglamentada (INN);

ACUERDA:

1. Solicitar al Director la ejecución del proyecto piloto de investigación y recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de la resolución C-11-01. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantados) significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva o anclados colocados en el mar por buques con el propósito de agregar especies de atunes objetivo para operaciones de pesca con red de cerco o red de jareta;
2. Las CPC que pesquen con plantados en el área del OPO deberán presentar un Plan de gestión de plantados antes del 1 de enero de 2013 que podrá incluir la información incluida en el Anexo I de la presente Resolución. El Plan de gestión incluirá estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
3. La información recogida en el marco del Proyecto piloto de investigación y de los planes de ges-

ción presentados por las CPC será puesta a disposición del Comité Científico Asesor para que sea analizada.

4. En 2014 el personal científico de CIAT en coordinación con el Comité Científico Asesor deberá presentar los resultados de sus análisis sobre la información recogida y con base en ellos formulará las oportunas recomendaciones para regular la gestión de las poblaciones afectadas.

ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO DE PLANTADOS

Con el fin de soportar las obligaciones de la Resolución IATTC-12-XX referente a plantados, el Plan de Manejo de Plantados (PMP) de cada MCM con una flota de cerco que opera con el método de plantados que debe enviar a la CIAT deberá incluir por ejemplo, las siguientes:

- **Un objetivo**
- **Ámbito:**
 - Descripción de su aplicación con respecto a:
 1. Tipos de barco y barcos auxiliares
 2. Tipos de plantados (anclados y a la deriva),
 3. Número máximo de plantados permitido (por tipo de buque por tipo de plantado],
 4. Procedimientos de reporte de siembra de plantados (anclados o a la deriva)
 5. Reporte de capturas provenientes de plantados (consistente con los procedimientos estándares de la CTOI para la provisión de y datos de esfuerzo),
 6. Distancia mínima entre plantados,
 7. Reducción de la captura incidental y normas de utilización de la misma,
 8. Consideraciones a la interacción con otros métodos de pesca.
 9. Planes para el seguimiento y recuperación de plantados perdidos,
 10. Directrices sobre la propiedad de los plantados.
- **Arreglos institucionales para el manejo de plantados en el marco de sus Planes de Manejo**
 1. Responsabilidades institucionales,
 2. Procesos de aplicación para la aprobación de la siembra de plantados,
 3. Obligaciones de los armadores (dueños de buques) y Capitanes con respecto a la siembra y uso de plantados.
 4. Normas de remplazo de plantados,
 5. Obligaciones para el reporte de plantados
 6. Aceptación de obligaciones de observadores con respecto a plantados,
 7. Relaciones con los Planes de retención de capturas,
 8. Política de resolución de conflictos con respecto a plantados.
- **Requisitos y especificaciones de construcción de plantados**
 1. Características y diseño de los plantados (descripción) ,
 2. Marcas e identificación para plantados,
 3. Requisitos de alumbrado,
 4. Reflectores de radar,
 5. Distancia visible,
 6. Radio boyas [requisito de números seriales],
 7. Trasmisores satelitales [requisitos de números seriales].
- **Estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados**
- **Áreas de aplicación**
 1. Detalle sobre áreas o periodos de veda (Ej. En aguas territoriales, rutas de barcos, proximidad a lugares de pesca artesanal, etc.)
- **Periodo aplicable para el Plan de Manejo de Plantados**
- **Métodos de monitoreo y revisión de la implementación del Plan de Manejo de Plantados. Métodos de reporte a la Comisión**